

Señor Juez.

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil) No. 2021-00157, con el memorial que antecede. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 27 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021).

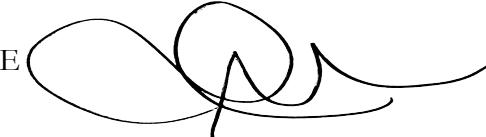
Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. BRANDONG FARID FRANCO MEJIA mediante memorial manifiesta que desiste de las medidas cautelares solicitadas; por lo que siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 316 C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

- Aceptar el desistimiento de las medidas cautelares solicitadas dentro de la demanda de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00157 Verbal

Olr.